

## **CONSEJO SUPERIOR**

## **ACUERDO SUPERIOR Nº 12**

"Por el cual se modifica el valor de la matrícula para los programas de Pregrado y formación para el trabajo que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad a Distancia – virtual"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Proyecto Educativo Institucional establece como uno de los principios institucionales:

"Equidad: Entendida como la contribución igualitaria de oportunidades para el acceso a la educación pública superior, a los bienes y servicios que ofrece la universidad y a la permanencia en el proceso educativo con criterios de favorabilidad, teniendo en cuenta las capacidades y necesidades de las personas."

Que mediante la resolución Nº 16891 de 22 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó entre otros puntos "Realizar urgentemente una reingeniería total a la educación a distancia que ofrece la Universidad, pues el informe de autoevaluación institucional y de los pares externos resaltan muchas falencias".

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", establece dentro de las políticas de desarrollo institucional la Inclusión y Regionalización "Rediseñar el IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y el crecimiento de la Universidad".

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2007 "Por medio del cual se modifica el valor de la matrícula para los programas que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad a distancia" estableció como valor de la matrícula para los programas tecnológicos y profesionales que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad abierta y a distancia, lo correspondiente a 1.4 salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV); y como valor de la matrícula para los programas técnicos (laborales y profesionales) lo equivalente al 1.2 del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).

Que la Universidad del Magdalena a través del Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA, pretende ampliar la cobertura con alta calidad de la educación superior en los municipios del Departamento del Magdalena y el resto del país mediante el ofrecimiento de programas académicos en sus Centros Tutoriales y en los Centros Regionales de Educación Superior, con justos criterios de sostenibilidad financiera y altos índices de rentabilidad social.

Que la Institución debe contribuir al ingreso y permanencia de quienes cursan o pretender cursar estudios técnicos, tecnológicos y profesionales en la modalidad a distancia en la Universidad del Magdalena, para así contribuir de manera directa al mejoramiento de las oportunidades de formación académica y desarrollo profesional de estas personas.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad y con criterios de racionalidad económica debe establecer costos de matrícula que garanticen el acceso a la educación superior al mayor número de personas, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales institucionales.

Que el ajuste en el valor de la matrícula que se propone no genera un impacto negativo sobre el presupuesto de ingresos de la presente vigencia.

En mérito de lo anterior,

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de la matrícula para los programas de pregrado y formación para el trabajo que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad a distancia y/o virtual, correspondiente al criterio de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV); así:

NIVEL	Factor (SMMLV)
PROFESIONAL	1.2
TECNOLOGO	1.0
TECNICO PROFESIONAL	0.9
TECNICO LABORAL	0.8

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula aumentara anualmente, teniendo en cuenta el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual establece el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los estudiantes de los programas de pregrado y formación para el trabajo que la Universidad ofrece en la modalidad a Distancia y/o virtual, por cada cohorte, la exoneración por rendimiento académico será del noventa por ciento (90%) para el primer puesto, del setenta por ciento (70%) para el segundo puesto y del cincuenta por ciento (50%) para el tercer puesto, siempre que el estudiante haya cursado más de nueve (9) créditos académicos, no haya repetido o perdido asignaturas, que su promedio ponderado semestral no sea inferior a trescientos ochenta (380) puntos y que no tenga sanción disciplinaria vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo superior rige a partir del primero de julio de 2017.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo superior deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior Nº 011 de 2004 y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Superior N/ 004 de 2007.

PUBLIQUÉSE, Y CÚMPLASE

Dado en \$anta Marta, D.T.C.H. a los siete (7) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador

Quien presidió

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN Secretaria General

Página 2 de 2